Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N° 5372 /2021
SIMESE Nº 241245/2021

Asunción, 16 de diciembre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM N° 1721/21, por el cual se remite el pedido para la provisión de **ATEZOLIZUMAB 1200MG**, según Amparo Constitucional a favor de **ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO** con C.I. N° 917.734.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 259.178.400.- (guaraníes doscientos cincuenta y nueve millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos),** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ATEZOLIZUMAB 1200MG	6 (SEIS) FRASCOS	43.196.400	259.178.400
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**259.178.400**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPUBLICA DEL PARAGUAY

URGENTE

RECIBIDO
16 -12- 2021
241245

DA/DC/SA/ac

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSP BS - DOC
FECHA 17 DIC. 2021 HORA 08:45
Nº 241245/21 FIRMA:

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N°1721/2021

S.I.M.E.S.E. N° 241.245/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA, PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

REF: **SOLICITUD DE ADQUISICION ATEZOLIZUMAB 1200 MG PARA LA SEÑORA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO CI N° 917.734-AMPARO.**

FECHA: **16 de diciembre de 2021**

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia al MEMORANDUM A.J. DGGIES N° 562/2021, que remite **Nota D.G. A.J. 5228/2021**, que remite copia de oficio N° 352 de fecha 14 de Diciembre, del JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS DEL PRIMER TURNO CAPITAL ,dispone como medida de urgencia la provisión de **ATEZOLIZUMAB 1200 MG 6 (Seis) frascos ampolla**, para la señora **ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO CI N° 917.734** , para el tratamiento de su enfermedad con **Diagnostico de Hepatocarcinoma** , indicado por el médico Oncólogo **Dr. LUIS ALARCON RP N° 2098** , del **INCAN** según la receta médica adjunta, para siguientes compras será necesaria la presentación de receta médica actualizada.

En relación a lo solicitado, se informa que los fármacos solicitados No Forman parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la compra **ATEZOLIZUMAB 1200 MG 6 (Seis) frascos ampollas.**

El costo de referencial de un frasco de **ATEZOLIZUMAB 1200 MG Inyectable** es de **Gs 43.196.400 (GUARANÍES CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS)**, existiendo antecedentes de compra anterior en la DNCP con la concentración solicitada, siendo el costo total por **6 (Seis) frasco ampollas** requeridos, **Gs259.178.400 (GUARANÍES CUATROCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL),** solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia y así dar cumplimiento a lo solicitado según el Amparo Constitucional Urgente.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatorias con relación al pedido.

Atentamente.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 16 DIC 2021 Simese Nº: 241245
Hora: 12:38 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"SOLICITUD DE ADQUISICION ATEZOLIZUMAB 1200 mg PARA LA SEÑORA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO CI N° 917.734-AMPARO

II - Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111713-9993	ATEZOLIZUMAB	1200 MG	INYECTABLE	UNIDAD	Vial	Frasco ampolla	6	43.196.400	259.178.400

III - Planilla de Costo Promedio

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Revista POLIMED -junio 2021	CVE ID 396.986	Costo Referencial
1	51111713-9993	ATEZOLIZUMAB INYECTABLE	1200 MG	INYECTABLE	Unidad	Vial	53.392.800	33.000.000	43.196.400

Dra. Patricia Lurasch Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

IV-DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse
2. **Rubro y programa** presupuestario: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado
4. **Vigencia del Contrato:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs. 509.703.000 (GUARANIES QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL) IVA incluido**
6. **Suscriptor del Contrato: INCAN**
7. **Administrador del contrato: INCAN**
8. **Comisión Evaluadora de Ofertas: Propuestos por la dependencia solicitante.**
9. **Sistema de Adjudicación: Por el total de lo solicitado**
8. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado vigente de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Para **representantes,** Carta Poder vigente otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante vigente a favor del representante o distribuidor en plaza, y este a su vez al oferente.

j) Para oferentes que son **titulares del registro sanitario** cuya fabricación del producto es **tercerizada en el extranjero**, presentar contrato/acuerdo de fabricación vigente, legalizado y consularizada o apostillado.

k) Para oferentes que son **titulares del registro sanitario** cuya fabricación del producto es **tercerizada en el ámbito local**, presentar copia del contrato/acuerdo de fabricación vigente autenticada por escribano Público.

Dra. Patricia Lueschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

l) Para productos de **Origen Nacional** cuyo oferente no sea el fabricante, Copia de la Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente vigente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación autenticada por escribano Público.

m) Declaración jurada donde el oferente declara que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

n) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

o) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

p) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

q) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

r) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

9. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección General

Para productos con vencimiento menor a 18 meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por **la Dirección del INCAN** (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del INCAN. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de la Farmacia del **INCAN**

✓ **DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION**

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

10. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

11. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

12. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

13. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

14. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega farmacia del INCAN donde indique la orden de compra.
c) Las órdenes de compra serán emitidas por el INCAN
d) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

15. **PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS**

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	

Dra. Patricia Lurascchi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Sello y Firma

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Antibiótico cefalosporínico
- Caja x 20 caps. 14/12/18 52.500
- Caja x 1 fco. p/ reconstituit x 100 mL. de susp. extemp. + jering. dosifi. 14/12/18 63.000

TALIDOMIDA — DR. LAZAR
Talidomida
Antileproso
- 100mg. x 100 comp. 22/06/07 848.330
- 100mg. Lazar comp. caja x 1026/10/07 90.300

TALIDOMIDA 100mg — IMEDIC
Talidomida
Antileproso
- 100mg. x 30 cáps. 28/03/14 270.900

TALKID — FARMEDIS
Calamina, clorhidrato de difenidramina
Antipruriginoso
- Polvo tuvo x 50 gr. 30/12/20 30.000
- Crema caja pomo x 40 gr. 29/11/19 32.500

TALOPRAM — ETICOS
Escitalopram
Antidepresivo
- 10mg. caja x 30 comp. 31/07/20 90.000
- 20mg. caja x 30 comp. rec. 31/07/20 160.000

TALOPRAM 10 — ETICOS
Escitalopram oxalato
- Caja x 1 fco. gotero x 20 mL. 31/07/20 60.000

TALQUISEDAN — ABBOTT LABORATORIOS
Alfa tocoferol calendula silicona talco tapioca
Suavizante protector de la piel
- Polvo x 120 mL. 23/09/11 57.000

TALQUISTINA — VITA
Calamina difenhidramina
Antialérgico tópico
- Polvo x 50 gr. 06/01/06 25.200

TAMIFLU — ROCHE - CASABOLLER
Fosfato de oseltamivir
Antiviral
- 75mg Caja x 10 cáps. 14/03/14 293.118

TAMILAN © — GADOR
Pemolina
Estimulante del sistema nervioso central
- Caja x 30 comp. 06/01/06 36.750

TAMIRAM 500mg — EUROFARMA
Levofloxacina
Antibiotico
- Caja x 10 comp. 02/09/16 123.900

TAMIRAM 750mg — EUROFARMA
Levofloxacina hemihidrato
Antibiotico
- Caja x 5 comp. rec. 18/08/17 75.600

TAMOXIFENO — CIPLA
Tamoxifeno (ME)
Antiestrogénico
- 20mg. Cipla tab caja x 30 21/11/08 123.375

TAMOXIFENO — D.A. CARRION
Tamoxifeno(ME)
Antiestrogénico
- 20mg. Carrion comp. caja x 100 31/10/08 354.300

TAMOXIFENO — GADOR PY
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 10mg. x 30 comp. 06/01/06 57.960
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.920

TAMOXIFENO — VARIFARMA
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 11/03/16 130.000

TAMOXIFENO DOSA — DOSA
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg.caja x 30 comp. 11/05/07 111.645

TAMOXIFENO MICROSULES — EL ALAMO
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 20/11/09 116.500

TAMOXIFENO R-10 — MEGALABS
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 10mg. x 30 comp. 06/01/06 63.882

TAMOXIFENO R-20 — MEGALABS
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 115.353

TAMOXIS — BAGO
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 20mg. x 30 comp. 06/01/06 131.355

TAMSUCAR — D.A. CARRION
Clorhidrato de tamsulosina
- 0,4mg. cáps. lib. prolong. cja x 30 31/10/08 212.600

TAMSULON — FARMASA
Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
- 0,4mg. x 30 cáps. de libera. contro. 30/11/18 179.571

TAMSULON DUO — FARMASA
Dutasteride , Clorhidrato de Tamsulosina
Tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata
- Caja x 30 cáps. duras 15/06/18 219.500

TAMSULOSINA 0,4mg SANDOZ — CASABOLLER
Hidrocloruro de tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
- Caja x 30 table. de libera. prolon. 17/02/17 102.385

TAMSULOSINA 0,4Mg — IMEDIC
Tamsulosina
Terapéutica prostática bloqueante alfa adrenérgico
- Caja x 10 cáps. de lib. modificada 12/10/12 52.000

TAMSULOSINA — CIPLA
Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
- 400mg. cáps. lib. mod. caja x 10 21/11/08 179.550

TAMSULOSINA — CELSIUS - LIBRA
Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
- 0,4mg. Comp. rec. x 20 L.P 05/06/09 120.000

TAMSULOSINA LP 0,4mg — PROSALUD
Clorhidrato de tamsulosina
Terapéutica prostática
- Caja x 30 cáps. lib. prol. 23/10/20 172.515

TANCILINA — MEGALABS
Tetraciclina
Antibiótico
- 8 ovulos 06/01/06 46.683

TANTUM CICLINA — CATEDRAL
Tetraciclina + bencidamina
Antiinflamatorio-antibiótico
- Caja x 100 caps. 28/02/20 106.506

TANTUM CHERRY — CATEDRAL
Bencidamina
Antiinflamatorio
- Caramelos x 10 23/06/06 9.450

TANTUM LIMON — CATEDRAL
Bencidamina
Antiinflamatorio
- Caramelos x 10 23/06/06 9.450

TANTUM VERDE — CATEDRAL
Clorhidrato de bencidamina
Antiinflamatorio
- Sol. caja fco. x 120 mL. 23/04/21 29.872

TANYMIL ISOFLAVONAS — MEGALABS - MEGALABS
Isoflavonas de soja, vitamina E
Efecto modulador sobre receptores estrogenicos y accion benefice sobre el perfil lipidico
- Caja x 30 comp. 13/04/18 84.000

TAPRID — DALLAS
Clorhidrato de tramadol
Analgésico
- Caja x 1 fco. got. x 10mL. 27/12/19 63.000

TARCEVA — ROCHE
Erlotinib
Antineoplásico
- 100mg. x 30 comp. rec. 24/04/08 33.436.683
- 150mg. x 30 comp. rec 03/07/20 35.715.776

TARDAMIL — QUIMEA
Dapoxetina
- 30mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 36.015
- 60mg. Caja x 6 comp. rec. 30/08/13 52.500

TARMED — STIEFEL
Coaltar
Antipsoriasico anticaspa antiseborreico
- Shampoo x 120 mL. 06/01/06 82.173

TARNIL — CASSANELLO
Terazosin
Terapéutica prostática antihipertensivo
- 5mg. x 20 comp. 06/01/06 111.090
- 2mg. x 20 comp. 06/01/06 75.600

TASIAR — ABBOTT LABORATORIOS
Acetilcisteina
- 100mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 27.900
- 100mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 50.000
- 200mg x 10 sob x 1g c/u 18/05/12 39.000
- 200mg x 20 sob x 1g c/u 18/05/12 70.000

TASIGNA — CASABOLLER
Nilotinib, Clorhidrato Monohidrato
Tratamiento de pacientes con leucemia mieloide
- 150mg x 112 cáps 30/11/18 42.816.211
- 200mg x 112 cáps 25/05/12 49.612.033

TAURAL — MEGALABS
Ranitidina
Antiulceroso antiácido
- Sol. iny. x 5 amp. x 5 mL 08/06/17 58:000
- Sol. iny. I.V Caja x 50 amp. de 5 mL. 10/02/17 486.035
- 150mg. x 20 comp. laq. 18/03/16 49.120
- 150mg. x 30 comp. laq. 21/04/06 45.827
- 300mg. x 20 comp. laq. 06/01/06 51.398
- 300mg. x 30 comp. laq. 16/02/18 97.000

TAURINE 500mg THE VITMAIN SHOPPE — VICOR
Vitamina B6, taurina
Antiulceroso antiácido
- Fco. x 100 caps. 22/09/17 44.000

TAUROMIZOL 50mg — INDUFAR
Ranitidina
Antiulceroso
- 50mg. Sol. iny. 5 amp. x 5 mL. 26/02/21 27.000

TAXEENO — FARMASA
Tamoxifeno
Antiestrogénico
- 10mg. Caja x 30 comp. 18/03/11 78.100
- 20mg. Caja x 30 comp. 06/11/15 163.000

TAXOCRIS — LKM
Paclitaxel
Antineoplásico
- Caja x 1 fco. amp. de 5mL. 14/09/17 774.375
- 100mg. fco amp. x 16.7 mL. 21/12/171.197.000
- 300mg.Caja x 1 set de infu. endovenosa compuesto x 1 regula. de got. de precisi. c/ toma de aire 21/12/17 1.542.615

TAXOTERE — SANOFI AVENTIS
Docetaxel trihidrato
Antineoplásico
- 20mg/1mL. x 1 frasco 06/01/06 1.618.890
- 80mg/4mL. x 1 amp. iny. 06/01/06 5.418.000

TAZOBACTAM — ETICOS
Tazobactam
Antibiótico
- 500mg. x 1 fco. amp. 06/01/06 220.500

TAZOMAX — DALLAS
Topiramato
Antiepileptico
- 25mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 34.650
- 50mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 46.570
- 100mg. Caja x 10 comp. rec. 07/10/11 70.980

TAZONAM — WYETH LEDERLE
Piperacilina+tazobactam
Antibiótico bactericida de amplio espectro
- 4,5 gr. x 1 amp. iny. 06/01/06 305.498

TEATRICAL — GENOMMA
Cremas faciales con celulas madre
- Teatrical cr fac. desmaquillante x 200g 28/01/21 39.990
- Teatrical cr fac. humectante x 100g 28/01/21 26.990
- Teatrical cr fac. humectante x 200g 28/01/21 39.990
- Teatrical cr fac. antiarrugas x 100g 28/01/21 32.990
- Teatrical cr fac. antiarrugas x 200g 28/01/21 44.990
- Teatrical cr fac. aclaradora x 100g 28/01/21 29.990
- Teatrical cr fac. aclaradora x 200g 28/01/21 39.990

TECYCLE — PROSALUD
Tigeciclina.
Antibiótico bacteriostático
- Caja x 1fco. amp. 28/04/17 460.000

TECENTRIQ — CASABOLLER
Atezolizumab
Oncologico
- 1.200 mg. Caja x 1 vial x 20mL d/ conc. de sol.

NEURO CMP
Citidin - Uridin / Quimfa
NEURALGIAS NEURITIS MIALGIAS

p/ infu. 09/02/18 53.392.800

TECHDERA — INDEX
Dimetilfumarato
Esclerosis múltiple remitente-recurrente en ads.
- 120mg. Caja x 14 caps. duras gastrorresistentes. 28/07/17 2.900.000
- 240mg. Caja x 56 caps. duras gastrorresistentes. 21/07/17 23.800.000

TECH X PRE EFECT BODY TECH — VIGOR
Creatina monohidrato, betaina anhidra
Suplemento anabolico
- Pote x 339g. de polv. + dosif.31/08/18 215.000

TECNOFACTOR — FAPASA
Filgrastim
Antineoplásicos e inmunomoduladores
- 30 MU. sol. iny. 1fco. amp. x 1 21/04/06 1.470.000

TECNOGRIP BB — MEDITEC
Fenilefrina clorhidrato, dextrometorfano bromhidrato
Expectorante, antitusivo, mucolítico
- Jbe. caja fco. x 60mL. 14/02/20 34.700

TECNOGRIP PLUS — MEDITEC
Clorhidrato de D-Isoefedrina, Clorfeniramina maleato (ME)
Antigripal descongestivo antivirico antitusivo
- Caja x 4 comp. 23/09/16 9.500
- Caja x 12 comp. 23/09/16 29.500
- Jarabe x 120 mL. 23/09/16 39.300

TECNOMAX — FAPASA
Eritropoyetina glucoproteina
Antianemicos
- 4000UI sol. iny. x 1 amp. x 2 mL. 24/03/06 357.000

TECNOZOL DUO — P.A.N.
Metronidazol(ME)
- 2 cáps. fluconazol+8comp.metronidazol 10/06/11 50.463

TEEN DERM AL PHA PURE GEL CREMA — ISIS PHARMA
Complejo α-pure, extracto de falopia japónica + miristil pca
Cuidado intenso anti-imperfecciones
- Caja pomo x 30mL 11/10/19 117.000

TEEN DERM GEL - LIMPIADOR EXFOLIANTE — ISIS PHARMA
Complejo α-pure, gluconolactona, esferas de sílice, zinc + l-pca, cobre + l-pca
Gel limpiador exfoliante
- Caja pomo x 150 mL 11/10/19 121.00

TEEN DERM GEL SENSITIVE - LIMPIADOR PURIFICANTE — ISIS PHARMA
Butilo avocadate, zinc+l-pca, extracto de boswellia, glucosa+xilitol natural , propóleos
Gel limpiador purificante
- Caja pomo x 250 mL 11/10/19 130.000

TEEN DERM GEL HYDRA - HIDRATANTE — ISIS PHARMA
Manteca de cacao y glucosa + xylitol natural, bisabolol y polimeros biomimeticos, butil avocad
Crema-gel hidratante y compensante
- Caja pomo x 40 mL 11/10/19 105.000

TEEN DERM K CONCENTRATE - GEL CREMA — ISIS PHARMA
Complejo α-pure, acido glicólico, gluconolactona, polimero biomimético
Pieles grasas con imperfecciones
- Caja pomo x 30 mL 22/05/20 123.000

TEEN DERM K - GEL CREMA — ISIS PHARMA
Complejo α-pure
Gel-crema anti-imperfecciones
- Caja pomo x 30 mL 11/10/19 119.000

TEFAL — ETICOS
Ibandronato
Tratamiento de la osteoporosis
- Caja x 1 comp. 110.000

TEGRETOL ® — NOVARTIS
Carbamazepina
Anticonvulsivo antiepiléptico
- 200mg. x 30 comp. 06/01/06 84.142
- 200mg. x 60 comp. 06/01/06 143.168
- Jarabe x 100 mL. 25/03/11 38.435

TEGRETOL LC © — NOVARTIS
Carbamazepina
Anticonvulsivo antiepiléptico
- 400mg. x 30 comp. 06/01/06 176.862
- 400mg. x 60 comp. 06/01/06 293.323

TEICOPLANINA FADA PHARMA — FADA PHARMA
Teicoplanina
Antibiótico
- Fco. amp. c/ polv. liof. + amp. c/ disolv. x 3mL. 02/05/14 360.000

TEICOPLANINA 400mg RICHET — PROSALUD
Teicoplanina
Antibiótico
- Caja x 1 fco. amp.+1 amp. solv. x 3mL. 03/04/20 769.100

TELEBRIX 35 — MATHER COMPANY
Acido ioxitalamico, meglumina
Medio de contraste radiológico
- Caja x fco x 50mL 27/07/18 121.400
- Caja x fco x 100mL 27/07/18 209.800

TELEBRIX 35 HYSTERO — MATHER COMPANY
Acido ioxitalamico, meglumina
Medio de contraste radiológico
- Caja x 1 fco amp. x 20mL 27/07/18 88.300

TELIMOXAL — MEGALABS
Anastrozol
Antiestrogénico
- 1mg. x 30 comp. rec. 15/12/17 400.000

TELLMI 40 — DISFAR
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 09/10/20 101.920

TELLMI 80 — DISFAR
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 10/07/20 135.000

TELLMID 40/12.5 — DISFAR
Telmisartan, hidroclorotiazida
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 09/10/20 117.520

TELLMID 80/12.5 — DISFAR
Telmisartan, hidroclorotiazida
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 09/10/20 147.680

TELMISARTAN — LIBRA
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg. x 30 tab. 11/03/11 140.000

TELMISARTAN — PROMEPAR
Telmisartan
Antihipertensivo
- 40mg. x 10 comp. 30/09/11 32.000
- 40mg. x 30 comp. 03/07/09 92.000
- 80mg. x 10 comp. 29/05/09 45.000
- 80mg. x 30 comp. 03/07/09 130.000
- 80mg. x 10 comp. 22/06/12 45.000

TELMISARTAN 80mg — DALLAS
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg. Caja x 30 comp. 27/03/15 136.500

TELMISARTAN 80mg HEISECKE — HEISECKE
Telmisartan
Antihipertensivo

- 80mg. x 40 comp. rec. 02/08/19 180.000

TELMISARTAN 80mg BAUEL TOP — BAUEL TOP
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 28/07/17 145.425

TELMISARTAN 80mg BERGAMO — PROSALUD
Telmisartan
Antihipertensivo
- 80mg x 30 comp. 11/08/17 180.000
- 80mg. x 28 tabletas. 04/03/16 137.620

TELMISARTAN 80mg BIOTENG — BIOTENG
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 21/09/18 145.000

TELMISARTAN 80mg GRENBIA — PROSALUD
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x x 30 comp. rec. 07/09/18 139.000

TELMISARTAN BIOETHIC PHARMA — BIOETHIC PHARMA
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. rec. 17/07/20 130.000

TELMINEST 40 — PHARMANEST
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 40 comp. 05/03/21 98.000

TELMINEST 80 — PHARMANEST
Telmisartan
Antihipertensivo
- Caja x 30 comp. 26/01/18 136.500
- Caja x 40 comp. 17/07/20 136.500

TELUKAST — DALLAS
Montelukast
Antiasmatico
- 5mg caja x 40 comp. masticables 29/09/17 150.000
- 10mg caja x 40 comp. masticables 29/09/17 185.000

TEMISAR — QUIMFA
Telmisartan
Antihipertensivo
- 20mg. Caja x 30 comp. 09/11/18 70.000
- 40mg. Caja x 30 comp. 16/04/21 120.000
- 80mg. Caja x 30 comp. 16/04/21 145.000

TEMISAR A — QUIMFA
Telmisartan, amlodipino
Antihipertensivo
- 40/5 Caja x 30 comp. 17/05/19 104.720
- 40/10 Caja x 30 comp. 17/05/19 121.200
- 80/5 Caja x 30 comp. 17/05/19 136.152
- 80/10 Caja x 30 comp. 17/05/19 190.000

TEMISAR PLUS — QUIMFA
Telmisartan hidroclorotiazida
Antihipertensivo
- 40mg. Caja x 30 comp. 23/04/21 105.000
- 80mg. Caja x 30 comp. 23/04/21 150.000

TEMIZOL — QUIMFA
Albendazol
Antiparasitario
- Caja x 8 cáps. 21/05/20 23.100
- Susp. caja x 1 fco. x 45 mL. 21/05/20 15.000

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — DGGIES Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 241.245/2021

1721

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 562/2021

A : **Dr. Derlis León, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dra. Patricia Luraschi , Directora de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Lic. Daniel Emery , Director de Gestión de Logística
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : **COMUNICAR ORDEN JUDICIAL LIBRADA EN EL MARCO DEL JUICIO: "AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY EN REPRESENTACIÓN DE BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" CUMPLIR MEDIDA CAUTELAR PROVISION DEL MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB DE 1200 MG. URGENTE.**

FECHA: 15/12/2021

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 5228 de fecha 14/12/2021, RECIBIDO EN ESTA ASESORIA JURIDICA en fecha 15/12/2021, COMUNICA la medida judicial dictada en los citados autos, cuyo oficio se anexa y en donde el Juzgado dispuso como MEDIDA DE URGENCIA la provisión del **MEDICAMENTO ATEZOLIZUMAB 1200 MG (06 FRASCOS), a favor de la Sra. BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEARUIO, con CI. Nº 917.734, paciente del INCAN.**

Se peticiona a la Dirección de Planificación, a realizar las acciones tendientes para la compra a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, y su posterior provisión del medicamento ordenado por el Juzgado. Una vez realizada la Compra la Dirección de Gestión de Logística deberá distribuir el medicamento al Hospital en donde la accionante realiza su tratamiento a fin de que dicho hospital realice el suministro correspondiente

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la presente orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar la beneficiaria de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a ser suscripta por el Director General de la DGGIES. Se anexa copia del expediente.

Cabe señalar que el Amparo es una garantía constitucional cuyo objeto es garantizar el Derecho a la Salud, protegiendo el Bien Jurídico de nivel más superior que es el Derecho a la Vida. La orden Judicial no puede ser discutida, debe cumplirse, por tanto todas las instituciones del Estado deben accionar conforme al Principio de Legalidad, deben dar cumplimiento a la orden del Juez realizando los actos administrativos que correspondan a fin de no ser juzgados por desacato. Es mandato constitucional que el Estado tiene la obligación de precautelar los derechos humanos por tanto, el Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud son Derechos Humanos que no pueden ser cuestionados ni mucho menos negados bajo ningún pretexto.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 241.245/21
Fecha: 15/12/21 Hora:
Firma: Aclaración: Paola

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 5228/2021

A: DR. DERLIS LEON, *Director General*
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSORD DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY EN REPRESENTACION DE BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL AÑO 2021.

FECHA: 14-12-2021 SIMESE Nº 241.245/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en relación al oficio N° 352 de fecha 14 de diciembre de 2021, DEL JUZGADO PENAL DE GARANTIAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS DEL PRIMER TURNO, DE LA CAPITAL.

Cabe mencionar que el Juzgado dispuso como medida de urgencia la provisión del medicamento ATEZOLIZUMAB 1.200 mg, (06 frascos), a la paciente BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO con C.I. N° 917.734

Al respecto, solicitamos nos informe sobre la factibilidad del cumplimiento de la medida cautelar decretada en la mayor brevedad posible.

Para el efecto se acompaña oficio original N° 352 de fecha 14 de diciembre de 2021, solicitamos la devolución al momento de la remisión del informe requerido ***se recuerda que el plazo para contestar es de 3 (tres) días y vence el día viernes 17 de diciembre de 2021.***

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 15 DIC 2021 Hora: 10:05
SIMESE Nº: 241245
Firma: Aclaración: Mercedes Holdos
Recepción DGIES - MSP y BS

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asuntos Jurídicos
15 DIC 2021
Nº 933 Hora: 10:30
Firma:

OFICIO Nº 352

ASUNCION, 14 de Diciembre de 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.-

PRESENTE:

EL JUEZ PENAL DE GARANTIAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS DEL PRIMER TURNO ABG. HUMBERTO OTAZU, se dirige a Ud. a fin de informar lo resuelto por proveído de fecha 14 de diciembre del 2021, que señala lo siguiente: *"Téngase por iniciado el AMPARO promovido por el **DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ANGEL GODOY** en representación de **BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO** en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.- RECONCESE** la personería del recurrente en el carácter invocado y téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado, concédasele la intervención legal correspondiente. Téngase por presentado los documentos que se acompañan y agréguese a autos.- **OFIECESE** al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, a fin de elevar informe circunstanciado sobre la presente acción constitucional promovida en su contra, en el perentorio plazo de (3) tres días de conformidad al art. 572 del C.P.C. Habilítese, los días y horas inhábiles, ante la Oficina de Atención Permanente de la Justicia Penal de la capital, sito en Planta Baja del Palacio de Justicia para las presentaciones que debieren realizarse en la presente acción de amparo, según lo previsto en el Art. 585 C.P.C. A los demás puntos téngase presente para su oportunidad.- **En cuanto a la solicitud de medida de urgencia**, en atención a lo dispuesto en el Art. 571 del C.P.C. a fin de preservar la vida y el estado de salud de la accionante, conforme lo dispone nuestra Carta Magna y las demás leyes que amparan el derecho a la vida y a la salud; **ORDENASE al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** la provisión a la Sra. **BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO con C.I. Nº 917.734** en forma inmediata y gratuita el medicamento **Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos)** por el tiempo de lapso requerido y los insumos necesarios para el tratamiento del Hepatocarcinoma, tal como lo prescribe la especialista en oncología Médica Dr. Luis Maria Alarcon con Reg. Nº 2098, oficiese".-*

ANTE MÍ:

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: LORENA MARIA CABELLO MANEVY (ACTUARIO/A)

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA

SIMESE Nº 241245 FECHA: 14/12/2021

HORA: 13:15 FUNC. RESP.

03
(Tres)

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
GALEANO DE MEAURIO
BRIGIDA ZUNILDA

FECHA DE NACIMIENTO
08-10-1960

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
28-12-2019

IC: 028-00311961-031 UBICACION: RN-11-21-001-734
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: CASADO FECHA DE EMISION: 28-12-2009

PRY1917734<<<5<<<<<<<<<<<<<<<
8010081F1912283PRY<<<<<<<<<<<4
GALEANO<DE<MEAURIO<<BRIGIDA<ZU

Certifico que la presente fotocopia es auténtica al original que tengo a la vista. Conste.-

Vicenta Méndez Martínez
Escribana Pública
Reg. Nº 434
Av. Artigas 3619 c/ Sargento Martínez
Tel/Fax: 283.592 - As. - Py.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

05 (Cinco)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

INCAN

Nombre: Brigida Galeano. **A P N°:** 21-4527

Edad: 61 años. **Sexo:** F **Fecha:** 04-11-21 **N° H. C:** 917.734

Médico: Dr. Vega.

Localización Anatómica: Nódulo hepático.

Diagnóstico clínico: Hepatocarcinoma probable.

MACROSCOPIA:

Se reciben 6 cilindros de tejido que miden entre 0,8 x 0,1 x 0,1 y 0,3 x 0,1 x 0,1 cm, consistencia sólido-elástica, color blanquecino parduzco. Inclusión total en 1 cápsula.

DRA. LETICIA SANTACRUZ.
04-11-2021

DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLOGICO:

Fragmentos de Hepatocarcinoma, moderadamente diferenciado (Grado 2) infiltrante en tejido fibroconectivo.

Certifico: Que la presente fotocopia es auténtica al original que tengo a la vista. Conste.-

Vicenta Méndez Martínez
Escribana Pública
Reg. Nº 434
Av. Artigas 3619 c/ Sargento Martínez
Tel/Fax: 283.592 - As. - Py.

PA
DR. ENRIQUE AYALA
Reg.Prof.4.713
11-11-2021

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Abog. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLÓGICA

INCAN

07 (siete)

Nombre: Brigida Galeano. **A P Nº:** 21-4527

Edad: 61 años. **Sexo:** F **Fecha:** 04-11-21 **Nº H. C:** 917.734

Médico: Dr. Vega.

Localización Anatómica: Nódulo hepático.

Diagnóstico clínico: Hepatocarcinoma probable.

MACROSCOPIA:

Se reciben 6 cilindros de tejido que miden entre 0,8 x 0,1 x 0,1 y 0,3 x 0,1 x 0,1 cm, consistencia sólido-elástica, color blanquecino parduzco. Inclusión total en 1 cápsula.

DRA. LETICIA SANTACRUZ.
04-11-2021

DIAGNÓSTICO ANATOMOPATOLOGICO:

Fragmentos de Hepatocarcinoma, moderadamente diferenciado (Grado 2) infiltrante en tejido fibroconectivo.

PA
DR. ENRIQUE AYALA
Reg.Prof.4.713
11-11-2021

REPUBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

09 (Nueve)

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
14 DIC. 2021
FISCALIZADO
Firma:
María Elena Yegrán
Fiscalizadora de Ingresos

OBJETO: PROMOVER AMPARO CONSTITUCIONAL CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A FAVOR DE LA CIUDADANA BRIGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO.

SEÑOR JUEZ:

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN, Defensor del Pueblo de la República del Paraguay, con Matrícula Profesional N° 13.731 en nombre y representación de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, en virtud del Art. 279 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, que su Art. 10 de los Deberes y Atribuciones, núm. 7, establece: *Interponer Habeas Corpus y plantear **Amparo**, sin perjuicio del derecho que le asiste a los particulares (...)*, constituyendo domicilio procesal en Avda. Ygatimi esq. O'Leary de la ciudad de Asunción y con número telefónico de contacto (0981) 242.229, para todos los efectos legales de esta presentación, en nombre y representación de la Sra. **Brígida Zunilda Galeano de Meaurio,** con *C.I N° 917.734*, de *61* años de edad, con teléfono *0982 – 384 - 016*, con domicilio en la calle Sgto. Galeano y Tte. Martínez Bo. Trinidad de ciudad del Asunción, y contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con domicilio en Av. Silvio Pettirosi y Brasil de la ciudad de Asunción, a V.S. como mejor proceda en derecho dice:

Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota D.P. – D.G.O. N° 400/21 de fecha 03 de diciembre de 2021, con Nro. De mesa de entrada del SIMESE N° 234000/2021, cuya copia se acompaña, y en la cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento: **Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos),** así mismo se solicita la provisión continúa del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra. **Brígida Zunilda Galeano de Meaurio**, con C.I N° 917.734, con un diagnóstico con ***Hepatocarcinoma.*** *Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del* estado de salud de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por la vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida de la paciente; sin embargo los medicamentos precedentemente citados no le han sido suministrados, debido a que los mismos se encuentra sin existencia, por no hallarse CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM), y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes de la paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo, no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Que, es sabido, que el Derecho a la Salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y es por ello, que no es admisible que una Institución estatal como el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya responsabilidad es velar por la salud de todos los habitantes del territorio nacional, niegue el acceso al medicamento señalado que lo necesita para vivir, con argumentos poco responsables como no podrá proveer por NO HALLARSE CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES, siendo que el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de allanar los obstáculos para ofrecer un servicio eficiente a la demanda nacional de asistencia médica.-

Medicamento requerido por la paciente para el tratamiento del cáncer: (BREVE DESCRIPCION DE LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS):

- **ATEZOLIZUMAB:** es un medicamento que pertenece a la familia de los anticuerpos monoclonales. Se ha sintetizado mediante técnicas de ingeniería genética y va dirigido contrala proteína PD-L1. *Fuente: www//gacetamedica.com/suplemento.-*

Es importante hacer notar, en este caso, que se trata de una situación grave, que radica en la falta de previsión de medicamentos necesarios que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social demuestra a la hora de atender la salud de la ciudadanía y fundamentalmente para salvaguardar la vida de quienes se encuentran en grave estado de salud cuya forma de atención, en este caso, la provisión del medicamentos es denegada con excusas inadmisibles de que **"no se halla contemplado dentro del Vademécum farmacéutico o de medicamentos"**; respuestas y situaciones que ha generado pérdidas irreparables para pacientes y familiares de los mismos, violando clara y reiteradamente el derecho fundamental de todo ser humano, el cual es la vida, garantía máxima de rango constitucional (Art. 4 de la Constitución Nacional) y por ende viola igualmente otra garantía de igual rango, su derecho a recuperar su Salud (Art. 68 de la Constitución Nacional). Cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho. Hechos, que la obliga recurrir a Instituciones de Defensa de los Derechos Humanos para rogar una acción judicial para no morir. -

En relación con la negación tacita de medicamentos y tratamientos que se encuentren excluidos de la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademécum farmacéutico o de medicamentos que constituyen solo una guía de consulta con los datos e informaciones actualizadas y necesarias para el profesional del área.)* en su efecto, la Acción de Amparo ha establecido los siguientes criterios para su procedencia y que se hallan reunidos en el caso que nos ocupa: **primero,** que la falta del medicamento o tratamiento excluidos de la Lista de

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

- **Receta médica** de la paciente en la que consta la indicación de **Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos)** por todo el tiempo que requiera su tratamiento.

- **Resultados del estudio laboratorial** (Copia del informe de Anatomía Patológica) realizado en la INCAN.

DERECHO

Se configura conculcado los derechos fundamentales a la Salud en conexidad con los derechos a la Vida e Integridad personal, y se funda la petición en los Principios básicos y universales establecidos en nuestra **Constitución Nacional, Art. 4.- DEL DERECHO A LA VIDA que reza: "El derecho a la vida es inherente a la persona humana. *Se garantiza su protección,* en general, desde su concepción. Queda Abolida la pena de muerte. Toda persona será protegida por el Estado en su integridad física y psíquica, así como en su honor y en su reputación. La Ley reglamentará la libertad de las personas para disponer de su propio cuerpo, sólo con fines científicos o médicos".–**

Igualmente en nuestra misma Carta Magna, superior en prelación a cualquier disposición administrativa en el **Art. 68.- DE DERECHO A LA SALUD establece que "El Estado protegerá y promoverá la Salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la Ley, dentro del respeto a la dignidad humana".-**

Es concordante a los artículos constitucionales citados precedentemente el Art. **69.- DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD** que establece que "**se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado**". -

En este mismo sentido, el **Art. 5 del Pacto de San José de Costa Rica** sobre **DERECHO A LA VIDA** dispone: "Toda persona tiene derechos a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción. **Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente**". –

CONCURRENCIA DEL AMPARO

Los supuestos que hacen al Amparo Constitucional, Art. 134 de la C. N., están dados en este caso:

a) **Acto u omisión manifiestamente ilegitima: Probado.** Con la negación tacita de provisión de los medicamentos requeridos para el tratamiento del cáncer de la

OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Sra. **Brígida Zunilda Galeano de Meaurio** , con C.I N° 917.734 de 61 años de edad, como se prueba en autos, con la solicitud realizada por la paciente ante el ente, a quien se le negó el suministro con el argumento de que no se halla contemplado en la Lista de Medicamentos Esenciales y Listado de Insumos Médicos Esenciales *(Vademecum farmacéutico o de medicamentos)* violando así un precepto constitucional, (superior en prelación a cualquier resolución administrativa) cual es el DERECHO A LA VIDA; así como a la solicitud de prestación de servicio para la recurrente presentado por escrito ante el M.S.P.y B.S. y por parte de la Defensoría del Pueblo.-

b) **Que el caso no pueda remediarse por la vía ordinaria:** si la recurrente, paciente con diagnóstico de **Hepatocarcinoma** según el historial médico, es decir, dependiente de los medicamentos señalados y de los servicios médicos disponibles en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para conservar su vida, recurriera ordinariamente, considerando que los plazos procesales son mucho más amplios que un juicio sumario, al momento de lograr una sentencia favorable, la Sra. **Brígida Zunilda Galeano de Meaurio**, con C.I N° 917.734, ya no lo utilizaría los servicios, pues quizás ya no tendría vida. -

Tal como lo afirmara el Juez interviniente en el amparo de igual clase promovida por la Defensoría del Pueblo, en la S.D. N° 14 del 18/04/07 en el Caso *Silvestre Núñez Frasqueri C/ IPS S/ Amparo* para acceder al servicio de diálisis, al decir (...) la norma se refiere a lo que se conoce como vías previas o paralelas- concurrentes, como la propia Carta Magna da a entender, **no es la existencia de otros remedios procesales lo que bloquea el Amparo, si no la ineficacia de las otras vías, que no podrán brindar una efectiva protección (...)** aplicable al caso de la Sra. **Brígida Zunilda Galeano de Meaurio**, con C.I N° 917.734.-

Es decir, que en las condiciones médicas en las que se encuentra la paciente, si aguardara siquiera los plazos administrativos dispuestos en la Ley 2051 *de Contrataciones Públicas* en los procesos licitatorios, para la adquisición de los medicamentos requeridos, la Sra. **Brígida Zunilda Galeano de Meaurio**, con C.I N° 917.734, ya no tendría vida.-

c) **Urgencia: se demuestra.** La recurrente paciente con diagnóstico **Hepatocarcinoma**, tal como el propio Instituto Nacional del Cáncer lo certifica con la receta médica que se acompaña a la presentación, por tanto necesita acceder de manera inmediata a los medicamentos señalados más arriba y al tratamiento médico integral que requiera para seguir viviendo; que más urgencia para un ser humano que conservar su propia vida. -

JURISPRUDENCIA

- **CASO: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL GODOY SERVÍN C/ EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Año: 7518/2019**

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

16
Diez y Seis

sentido de que no contiene una explicación de motivos que lo llevaron a tomar tal decisión así como tampoco existe sustento legal. –

CONCLUSIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA:

(…) **8.** *En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto,* ***no solo las instituciones públicas sino también las privadas están obligadas por ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego.*** *Es por ello que considero que* ***ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.*** –

PETITORIO

1.- **TENER** por presentado en el carácter invocado y por constituido los domicilios en los lugares señalados.-

2.- **POR PLANTEADA** la presente ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL que en representación de la Sra. **BRÍGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO,** con C.I N° 917.734, de 61años, PROMUEVE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO CONTRA EL MNISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a fin de acceder primeramente y de manera urgente al medicamento de **Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos)** por el lapso del tiempo requerido, y seguidamente acceda al tratamiento médico integral necesario para su total recuperación.----------

3.- **DISPONER como MEDIDA CAUTELAR inmediata la provisión en un plazo no mayor de 48 horas Atezolizumab 1200 mg. (06 frascos)** por el lapso del tiempo requerido, **y cualquier otro insumo necesario para el tratamiento del Hepatocarcinoma, así como el acceso al servicio médico integral incluido todos los demás medicamentos necesarios, por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** a la Sra. **BRÍGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO**, con C.I N° 917.734, de 61 años de edad.-

4.- CORRER traslado a la parte adversa por todo el plazo de Ley.-

5.- OPORTUNAMENTE y previo trámites de rigor, **HACER LUGAR** al Amparo Constitucional invocado por la Defensoría del Pueblo a favor de la Sra. **BRÍGIDA ZUNILDA GALEANO DE MEAURIO**, con C.I N° 917.734, de 61 años de edad y en consecuencia disponer que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de sus Centros Asistenciales cumpla en suministrar los medicamentos señalados y requeridos, ***y seguidamente brinde todo el servicio médico integral***

OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO